

Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ENFERMERIA
Meta Presupuestaria	10
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	AOI00165600131EJERCICIO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO.

I.FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de insumos médicos tiene como finalidad pública garantizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas y prácticas formativas de los estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería que hacen uso de los laboratorios de simulación y entrenamiento clínico. Asimismo, contribuyen a brindar condiciones adecuadas de bioseguridad, asegurar la disponibilidad de recursos para las sesiones prácticas y garantizar la continuidad, calidad y eficiencia de los procesos de enseñanza-aprendizaje, en concordancia con las normas institucionales y los estándares de formación profesional en salud.

II.OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General

Garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de insumos médicos para el desarrollo de las actividades prácticas y de simulación clínica en los laboratorios de la Escuela Profesional de Enfermería, contribuyendo al fortalecimiento de las competencias profesionales de los estudiantes y al cumplimiento de los objetivos académicos establecidos en el plan de estudios

2.2 Objetivo Específico

- Asegurar el abastecimiento de insumos médicos necesarios para la ejecución de procedimientos y prácticas de enfermería programadas en los laboratorios.
- Proporcionar a los estudiantes los recursos requeridos para el desarrollo de habilidades técnicas, destrezas clínicas y competencias profesionales en un entorno de aprendizaje seguro y controlado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad durante la realización de prácticas académicas y actividades de simulación clínica.
- Contribuir a la continuidad y calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje mediante la disponibilidad permanente de materiales e insumos para las actividades formativas.

III. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION:

3.1 DESCRIPCION Y CANTIDAD DEL BIEN

Adquisición de insumos médicos

El bien solicitado es el siguiente:

ítem	Descripción de bien	cantidad	Unidad de medida
1	Gorro quirúrgico descartable con elástico x 100	UNIDAD	02



[Handwritten signature]

2	Esparadrapo hipoalergénico de tela 2in x 5yd x 6 und	UNIDAD	01
3	Guantes descartable a granel talla S	PAR	200
4	Guantes quirúrgico estéril descartable N°7	PAR	100
5	Jeringa descartable 5ml con aguja 21 G x 1 ½ in	UNIDAD	50
6	Jeringa descartable 20ml con aguja 21 G x 1 ½ in	UNIDAD	50
7	Jeringa descartable de insulina 1ml con aguja 31 G x 5/16 in	UNIDAD	100
8	Mascarilla descartable quirúrgica de 3 pliegues	UNIDAD	200
9	Sonda de aspiración endotraqueal N° 6	UNIDAD	20
10	Sonda nasogástrica N° 14	UNIDAD	20
11	Sonda nasogástrica N° 18	UNIDAD	20

3.2 características técnicas:

GORRO QUIRÚRGICO DESCARTABLE CON ELÁSTICO X 100

- Material: Tela no tejida
- Modelo: Tipo gorro con elástico
- Color: Celeste.
- Talla: Estándar
- Medida: 20 cm
- Gramaje: 12 gr
- Presentación: funda x 100 Unidades



ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO DE TELA 2IN X 5YD X 6 UND

- Dimensiones: 2.5 cm de ancho x 5 metros de largo
- Adhesivo: Acrílico hipoalergénico (libre de látex)
- Color: Blanco o piel
- Presentación: Rollo individual en envase plástico o caja
- Transpirabilidad: Alta (permite el paso del aire y el vapor de agua)
- Elasticidad: Ligeramente adaptable (en modelos de tejido) Estéril: No (producto no estéril)
- Uso médico: Sí, aprobado para contacto prolongado con la piel Cortado: Puede ser rasgado fácilmente con las manos, sin tijera



GUANTES DESCARTABLE A GRANEL TALLA S

- Unidades de medida: UNIDAD
- Descripción General: Dispositivo médico de látex de caucho natural, no estéril, de un solo uso, libre de polvo (fabricado sin la adición deliberada de materiales pulverulentos), con superficie lisa en todo el guante.



8

- USO: como barrera de protección para el personal de salud y el paciente durante la exploración o tratamiento o para otros fines sanitarios.
- MEDIDAS: Talla S (Pequeño): 84 mm de ancho (aprox.)
- Presentación: Caja x 100 unidades



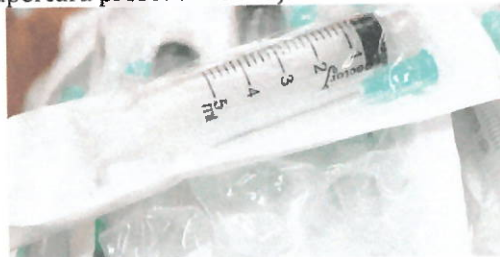
GUANTES QUIRÚRGICO ESTÉRIL DESCARTABLE N°7

- Unidades de medida: PAR
- Descripción General: Dispositivo médico de látex de caucho natural, estéril, de un solo uso, con polvo, con superficie lisa, actúa como barrera de protección para el personal de salud y el paciente durante su uso en procedimientos quirúrgicos.
- CONTENIDO caja de 50 PARES cada uno en su paquete.
- Medida: N° 7 S



JERINGA DESCARTABLE 5ML CON AGUJA 21 G X 1 ½ IN

- Capacidad: 5 ml (con graduación cada 0.2 ml).
- Materiales:
 - o Cilindro y émbolo: Polipropileno translúcido de grado médico.
 - o Pistón (goma): Caucho sintético o natural (libre de látex en muchas presentaciones) para un deslizamiento suave.
- Escala: Tinta indeleble, nítida y altamente visible para una dosificación exacta.
- Esterilización: Esterilizado por óxido de etileno (EO).
- Diseño y Presentación
- Cono / Conexión: *Luer Lock* (rosca) o *Luer Slip* (presión), lo que garantiza un acople seguro con la aguja.
- Aguja (si incluye): Acero inoxidable con punta tribiselada y siliconada para minimizar el dolor en la punción. Los calibres más comunes para esta capacidad son 21G x 1 1/2
- Empaque: Blister individual (papel grado médico y plástico) que asegura la hermeticidad y esterilidad hasta su apertura presentación caja de 100 unidades.



JERINGA DESCARTABLE 20ML CON AGUJA 21 G X 1 ½ IN

- Capacidad: 20 ml (con graduación cada 0.2 ml).



4

- **Materiales:**
 - o Cilindro y émbolo: Polipropileno translúcido de grado médico.
 - o Pistón (goma): Caucho sintético o natural (libre de látex en muchas presentaciones) para un deslizamiento suave.
- Escala: Tinta indeleble, nítida y altamente visible para una dosificación exacta.
- Esterilización: Esterilizado por óxido de etileno (EO).
- Diseño y Presentación
- Cono / Conexión: *Luer Lock* (rosca) o *Luer Slip* (presión), lo que garantiza un acople seguro con la aguja.
- Aguja (si incluye): Acero inoxidable con punta tribiselada y siliconada para minimizar el dolor en la punción. Los calibres más comunes para esta capacidad son 21G x 1 1/2
- Empaque: Blister individual (papel grado médico y plástico) que asegura la hermeticidad y esterilidad hasta su apertura presentación caja de 100 unidades.



JERINGA DESCARTABLE DE INSULINA 1ML CON AGUJA 31 G X 5/16 IN

- Capacidad: 0.5 ml (Equivalente a 50 Unidades Internacionales - UI de insulina).
- Calibre de la aguja (Gauge): 31G (0.26 mm de diámetro exterior).
- Longitud de la aguja: 15/64" (pulgadas), lo que equivale a 6 mm.
- Tipo de aguja: Integrada / Fija (evita la pérdida de espacio muerto).
- Material de la aguja: Acero inoxidable quirúrgico, tribiselada y siliconada (Micro-Bonded) para una inserción suave y menos dolorosa.
- Material del cuerpo (Cilindro): Polipropileno translúcido de grado médico, con escala de medición indeleble en negrita para una dosificación exacta.
- Émbolo: Polietileno o elastómero, diseñado para evitar el goteo y deslizamiento.
- Esterilidad: Esterilizado por óxido de etileno (ETO) o radiación gamma.
- Condiciones: Producto libre de látex, apirogénico (libre de toxinas) y no tóxico.
- Presentación común: Blister individual o caja comercial de 100 unidades.

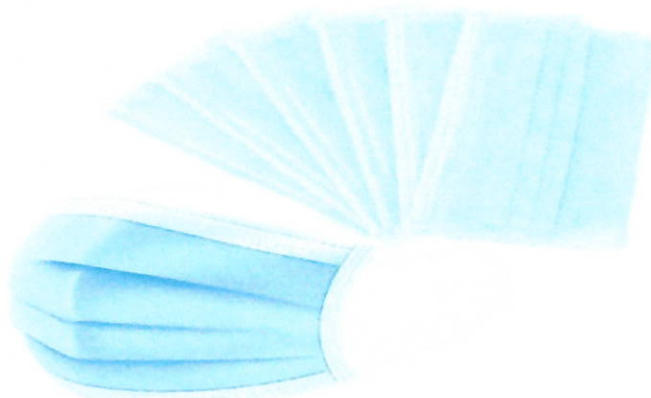


MASCARILLA DESCARTABLE QUIRÚRGICA DE 3 PLIEGUES

- Tipo: Mascarilla de 3 pliegues.
- Presentación: Caja de 50 unidades.
- Diseño: Rectangular con elástico.
- Ajuste: Ajuste nasal escondido.
- Capas: 3 capas de filtración.
- Primera capa: Tela no tejida PP.
- Segunda capa: Fusión fundida sin tejer.
- Tercera capa: Tela no tejida PP.
- Filtro: Antibacterial.
- Propiedades: Hipoalergénica y bicolor para postura adecuada.



Handwritten signature or mark.



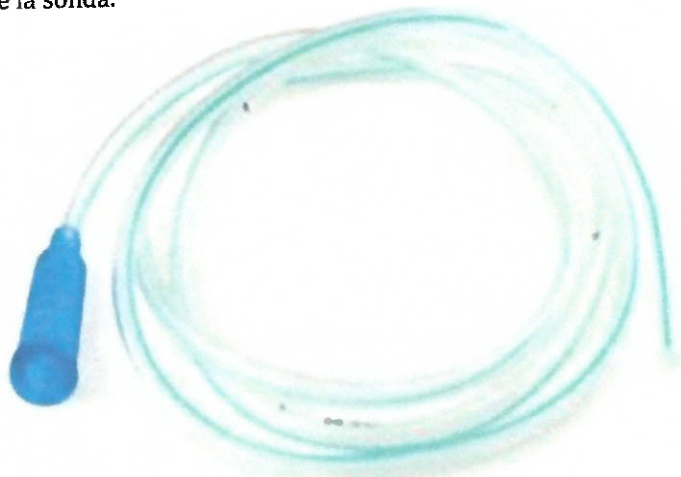
SONDA DE ASPIRACIÓN ENDOTRAQUEAL N° 6

- Elaborado a base de plástico (PVC: cloruro de polivinilo) grado médico.
- Libre de látex, biocompatible, antiadherente.
- Libre de DEHP.
- No citotóxico, atóxico, apirógeno.
- Presentación:
- Empacados en unidades. Estéril.
- Presentación: Unidad en su empaque.



SONDA NASOGÁSTRICA N° 14

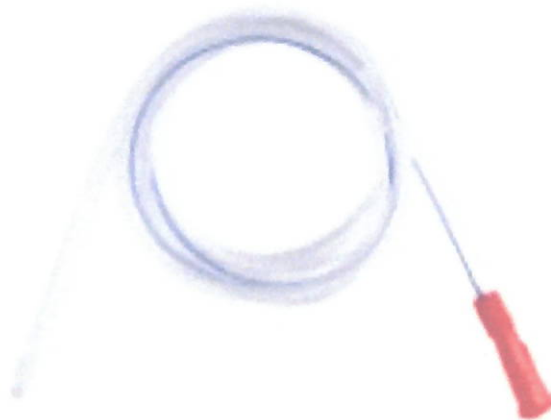
- Elaborado a base de plástico (PVC: cloruro de polivinilo) grado médico.
- Libre de látex, biocompatible, antiadherente.
- Libre de DEHP.
- No citotóxico, atóxico, apirógeno.
- Presentación:
- Empacados en unidades. Estéril.
- Longitud: 85 cm con un embudo verde en su parte superior. Extremo inferior cerrado y suave con cuatro (4) orificios en forma alterna y marcaciones que indican el nivel de introducción de la sonda.



[Handwritten signature]

SONDA NASOGÁSTRICA N° 18

- PRESENTACIÓN: Empacados en unidades.
- Estéril. Empaque primario: papel grado médico por un lado y por el otro plástico (polietileno)
- Empaque secundario: bolsa con empaque individual.
- Características: No citotóxico, atóxico, a pirógeno.



3.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metodológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas (de corresponder)

3.4 Impacto ambiental (de corresponder)

3.5 Condiciones de operación (de corresponder)

3.6 Embalaje y rotulado: NO CORRESPONDE

3.7 Modalidad de ejecución (de corresponder)

3.8 Transporte (de corresponder)

3.9 Seguros (de corresponder)

3.10 Garantía comercial

(De preverse la garantía comercial, las unidades de organización deberán indicar el alcance de la garantía, condiciones de la garantía, periodo e inicio del cómputo de la garantía).

IV. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de bienes será de siete (07) días calendarios, contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden de compra.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

5.1 Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio)

5.2 No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio)

5.3 RUC vigente y habido

5.4 Contar con CCI

VI.	REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/ O SANITARIAS (De corresponder)
	De corresponder
VII.	SEGUROS (De Corresponder)
	De corresponder
VIII.	PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
	No aplica
IX.	LUGAR DE ENTREGA
	Lugar: La entrega se efectuará en el Almacén Central de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, ubicado en Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.
X.	CONFORMIDAD
	La conformidad será brindada por el Almacén Central de la UNAT
XI.	FORMA DE PAGO
	El pago se realizará al 100% a la entrega del total de uniformes según contrato.
	Para lo cual deberá presentar al área de Almacén:
	• Guía de remisión • Boleta o factura electrónica, según sea el caso. • Copia de Orden de compra. • Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI y entidad financiera al que corresponde.
	LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de los TDR y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
	Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.
	LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.
	En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
XII.	GARANTÍAS (De corresponder)
	Por la naturaleza de la prestación y la cuantía y de conformidad señalado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, existen excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios.
	No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:
	a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de



4

- procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
 - c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.

Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El contratista se somete a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIV. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.



4

Esta penalidad se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

No aplica.

XVII. SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad.

XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS LAS PARTES

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

IX. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



4

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley).
- h. Prestaciones accesorias.
- i. Vicios ocultos.
- j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

XXI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

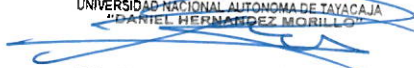
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.


Ag. Maribel Kareh Flores Mendoza
Especialista en Centro Quirúrgico
Docente Auxiliar T.C - UNAT

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
"DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO"


Dra. Mercedes Acosta Román
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO
DE ENFERMERIA

Firma del responsable de la Unidad Orgánica